



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/094/2020

Folio: 00860620

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de diciembre 2020

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 de mayo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00860620 por el cual solicita de este Instituto:

“Deseo conocer los nombres de los representantes de casilla y representantes generales propietarios y suplentes de todos los partidos políticos que participaron en las elecciones en el Estado de Tamaulipas en los procesos 2016 y 2019.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/345/2020, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Logística Electoral, de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio DEOLE/345/2020, el Director Ejecutivo de Organización remite lo siguiente:

“ Respecto a la citada petición, le informo que en términos de los establecido en el artículo 41 párrafo tercero base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 262 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que “el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente”, del Instituto Nacional Electora (INE)

Asimismo, los artículos 264, numeral 4 y 265, numeral 3 de la referida Ley General, establecen que para garantizar a los representantes de partido político y de Candidatos Independientes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el presidente del consejo distrital del INE entregará al presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate, además de que para garantizar a los representantes generales el ejercicio de sus derechos se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que corresponda.

Se testaron 6 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 65 fracción VI y 120 numeral uno de la Ley De Transparencia y Acceso A La Información Pública Del Estado De Tamaulipas.

En concordancia con lo anterior, los artículos 85, numeral 1, incisos b) y h) DE LA ley establecen como atribuciones de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, Recibir de los consejos distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma y que una vez concluidas las labores de la casilla, turnaran oportunamente al consejo distrital la documentación y los expedientes respectivos.

Por lo señalado, esta Dirección Ejecutiva no es autoridad ante la cual se registraron los representantes ante la casilla y generales en los procesos electorales de 2015-2016 y 2018-2019, sin embargo, con la finalidad de proporcionar información sobre la consulta realizada, se cuenta con la Actas de la Jornada Electorales levantadas en casilla en la jornada comicial del 2 de junio de 2019, en las cuales los representantes ante las casillas asentaron sus firmas.

Por cuanto hace a la misma documentación del Proceso Electoral 2015-2016, la misma fue destruida en cumplimiento a lo estipulado en el punto de Acuerdo PRIMERO del Acuerdo IETAM/CG-02/2017, del Consejo General Del Instituto Electoral De Tamaulipas mediante el cual se aprueba la destrucción de material electoral del proceso electoral 2015-2016 y se emitieron los "lineamientos para la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral del proceso electoral 2015-2016".

Una vez analizada la respuesta enviada a esta Unidad, se advierte que su contenido se encuentra apegado a derecho por las siguientes consideraciones:

Sobre **"los nombres de los representantes de casilla y representantes generales propietarios y suplentes de todos los partidos políticos que participaron en las elecciones en el Estado de Tamaulipas en los procesos 2016 y 2019"**, derivado de la reforma electoral del año 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 254, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la atribución del registro de representantes de partido y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla es del Instituto Nacional Electoral:

"(...)

I. El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos y candidaturas independientes, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y el presente Reglamento por lo que respecta al procedimiento de acreditación.(...)"

Aunado a lo anterior y como lo manifiesta el Director Ejecutivo, no se cuenta con información en relación al Proceso Electoral 2015-2016, toda vez que la información fue destruida, el Acuerdo respectivo puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 002 2017.pdf>

Ahora bien, por lo que respecta se le proporciona las actas de la jornada electoral en donde figura los nombres y las firmas de los Representantes que estuvieron presentes en las casillas el día de la jornada electoral del Proceso Electoral 2018-2019.

La información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto, toda vez que, es de aplicarse en este caso concreto lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos cuarto y quinto, instaure que:

“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Cabe mencionar, que puede usted la información al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de esta Plataforma.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

UT/345/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2020

LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, presentada en la oficialía de partes y subida a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	03/12/2020	UT/SIP/094/2020	00860620

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud en un término de 15 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ:	AGRS	
----------	------	--



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL



OFICIO No. DEOLE/187/2020

ASUNTO: Respuesta al Oficio UT/345/2020, por el cual remite solicitud de Información Pública identificado en la PNT de el folio en la 00860620.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de diciembre de 2020

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM
Presente.

En atención a su oficio UT/345/2020, de fecha 4 de diciembre del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la petición del ciudadano en la cual requiere lo siguiente: **"Deseo conocer los nombres de los representantes de casilla y suplentes generales propietarios y suplentes de todos los partidos políticos que participaron en las elecciones en el Estado de Tamaulipas en los procesos 2016 y 2019."** Registrada con los siguientes folios siguientes:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
03/12/2020	UT/SIP/094/2020	00860620

Respecto a la citada petición, le informo que en términos de los establecido en el artículo 41 párrafo tercero base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 262 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que "el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente", del Instituto Nacional Electora (INE)

Asimismo, los artículos 264, numeral 4 y 265, numeral 3 de la referida Ley General, establecen que para garantizar a los representantes de partido político y de Candidatos Independientes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, **el presidente del consejo distrital del INE entregará al presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate, además de que para garantizar a los representantes generales el ejercicio de sus derechos se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que corresponda.**

En concordancia con lo anterior, los artículos 85, numeral 1, incisos b) y h) DE LA legipe establecen como atribuciones de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, Recibir de los consejos distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma y que una vez concluidas las labores de la casilla, turnaran oportunamente al consejo distrital la documentación y los expedientes respectivos.

Autorizó:		
Validó:	CAVR	
Elaboró:	CGTR	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Por lo señalado, esta Dirección Ejecutiva no es autoridad ante la cual se registraron los representantes ante la casilla y generales en los procesos electorales de 2015-2016 y 2018-2019, sin embargo, con la finalidad de proporcionar información sobre la consulta realizada, se cuenta con la Actas de la Jornada Electorales levantadas en casilla en la jornada comicial del 2 de junio de 2019, en las cuales los representantes ante las casillas asentaron sus firmas.

Por cuanto hace a la misma documentación del Proceso Electoral 2015-2016, la misma fue destruida en cumplimiento a lo estipulado en el punto de Acuerdo **PRIMERO** del Acuerdo IETAM/CG-02/2017, del Consejo General Del Instituto Electoral De Tamaulipas mediante el cual se aprueba la destrucción de material electoral del proceso electoral 2015-2016 y se emitieron los "lineamientos para la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral del proceso electoral 2015-2016".


Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César A. Villalobos Rangel
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

C.c.p. Archivo.

Autorizó:		
Validó:	CAVR	
Elaboró:	CGTR	